

Según determina la base reguladora octava, serán valorados como criterios en la concesión de la subvención, con el porcentaje determinado en cada uno de los apartados que se reseñan a continuación, los siguientes:

Cuantía del presupuesto global: Hasta un 44 %.

Presupuesto y financiación: Patrimonio valorado de la entidad. El volumen del presupuesto en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose las que presenten una diversificación de fuentes de financiación: hasta un 8 %.

Estructura y capacidad de gestión: La solidez de la estructura y el nivel de capacidad efectiva de gestión suficiente para llevar a cabo directamente las actividades previstas en el programa presentado: hasta un 8 %.

Especialización: El grado de especialización en la atención al colectivo al que se dirigen sus actividades: Hasta un 8 %.

Antigüedad: La antigüedad en la constitución de la entidad: Hasta un 8 %.

Implantación: La amplitud del ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la entidad. Asimismo, se tendrá en cuenta el número de socios y afiliados: Hasta un 8 %.

Presupuesto del programa: El número de plazas ofertadas por programa y coste medio por plaza: Hasta un 8 %.

Contenido técnico del programa: El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad: hasta un 8 %.

El abono de la subvención y justificación de los gastos, se llevará a efecto según lo establecido anteriormente en la presente convocatoria.

La resolución sobre la concesión de las subvenciones deberá producirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se notificará directamente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa.

En el supuesto de que algún adjudicatario decidiera renunciar a la subvención, dispondrá de diez días para comunicarlo. En caso de renuncia, el órgano concedente adjudicaría el importe al que se encuentre en primer lugar en la relación de solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Si existe otra renuncia se adjudicaría al siguiente y así sucesivamente. Y ello a tenor de lo previsto en el artículo 63.3 del R. D. 887/2006, de 21 de julio.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de febrero de 2008.—El Secretario de Estado de Seguridad, P. D. (Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre), la Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5061

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan becas de formación.

Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General del Instituto de la Mujer, por la que se convocan becas de formación en este organismo.

De acuerdo con lo previsto en la Orden TAS/ 3911/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer (BOE de 2 de enero), y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio) (en adelante RLGS), procede efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 23.2 de la LGS dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y

publicidad, 21 becas de formación en materia de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, en el Instituto de la Mujer, que se especifican en el anexo I y II de la presente resolución, así como constituir una lista de reserva, a fin de garantizar la provisión de las plazas ofertadas a medida que se quedaran, en su caso, vacantes; todo ello con la finalidad de incrementar el número de personas con los conocimientos técnicos necesarios para participar activamente en tareas en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y trasladar a todos los ámbitos de la vida social estos conocimientos, así como mejorar la empleabilidad de las personas beneficiarias.

Artículo 2. Financiación.

Las becas de formación convocadas en la presente resolución serán financiadas con cargo a la aplicación 19.105.232B.481.05 del presupuesto del Instituto de la Mujer.

El coste total de esta acción será imputado (60% al objetivo 1 y 40% al objetivo 3) a la actuación «Becas de formación en igualdad de oportunidades» de los Programas Operativos «Lucha contra la Discriminación» objetivos 1 y 3, cofinanciados por el Fondo Social Europeo con un 75% y un 50%, respectivamente.

Artículo 3. Dotación y pago de las becas.

La dotación económica de las becas que se convocan será de 880 euros íntegros mensuales, que serán abonadas por meses vencidos, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/ 3911/2007, de 27 de diciembre.

Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán concurrir a la convocatoria las personas físicas con plena capacidad de obrar que, no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Estar en posesión de los títulos académicos que para cada una de las becas se establece en los anexos I y II de esta convocatoria y haberlos obtenido en los tres años académicos anteriores a la misma, o acreditar el abono de los derechos para su expedición, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha límite de presentación de solicitudes.

c) No haber disfrutado con anterioridad de otras becas de formación en el Organismo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las actividades de formación, ni enfermedad contagiosa, extremo que deberá ser certificado por facultativo/a médico/a dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la beca.

e) Estar en situación de desempleo o en solicitud de mejora de empleo.

Estos requisitos deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora General del Instituto de la Mujer, se formalizarán en el modelo que figura en el anexo III de esta resolución, y se presentarán en el registro general del Instituto de la Mujer, C/ Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, o en cualesquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente resolución. Sólo se admitirá una solicitud por aspirante, que deberá corresponder, en su caso, a un máximo de tres de las becas que se convoquen, indicándose el orden de preferencia de las plazas solicitadas.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación original, fotocopia compulsada o, copia, que tenga el carácter de auténtica, según la legislación vigente:

a) Autorización al Instituto de la Mujer en la propia solicitud para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, o en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia y/o trabajo.

b) Copia del título académico exigido en el anexo I y II para las distintas becas o, en su caso, del documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición.

- c) Certificación académica de las calificaciones obtenidas y de la nota media del expediente.
- d) Curriculum Vitae, con una extensión máxima de tres hojas, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- e) Acreditación de estar en situación de desempleo o en solicitud de mejora de empleo.
- f) Consentimiento de la persona solicitante, que constará en la propia solicitud, para que este Organismo compruebe, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia, los datos de su domicilio y residencia, de conformidad con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, o, en su defecto, un certificado de empadronamiento.
- g) Memoria, con una extensión máxima de una hoja, explicando el interés personal para acceder a las becas solicitadas.
- h) Declaración jurada de no haber disfrutado con anterioridad de otras becas de formación del Instituto de la Mujer, según Anexo IV.
- i) Declaración responsable de que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según Anexo V. Las solicitantes de las becas que resulten finalmente adjudicatarias de las mismas, antes de dictarse la propuesta de resolución, deberán acreditar esta circunstancia en la forma y medios establecidos en el artículo 13.7 de la citada Ley, excepto cuando se trate de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso la presentación de la solicitud conlleva la autorización de la solicitante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por medio de certificados telemáticos o, en caso de que la solicitante deniegue su consentimiento, la presentación por la interesada de una certificación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo 6. Órganos de instrucción, valoración y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de becas corresponde a la Secretaría General del Instituto de la Mujer.
2. Una Comisión de Valoración, que tendrá la consideración de órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, constituida por la persona titular de la Subdirección General de Programas que la presidirá, o persona que la sustituya, y 4 vocalías, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio, en representación de las distintas Subdirecciones/Unidades en las que se ofertan plazas, una de las cuales actuará como secretaria, con voz pero sin voto. La precitada Comisión emitirá el informe de evaluación a que se refiere el apartado 4 del artículo 24 de la L.G.S., y se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que constará la relación de personas solicitantes para quienes se propone la concesión de la beca, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para formularla. En el informe del órgano instructor se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las becas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva y se elevará a la Directora General, órgano competente para dictar las resoluciones que procedan en cada convocatoria.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La selección se efectuará valorando los siguientes aspectos:

- a) El expediente académico. Se tendrá en cuenta la puntuación media del expediente académico hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) La formación específica requerida en la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos.
 - c) Idiomas, en el nivel que se exija para cada beca, hasta un máximo de 3 puntos. El nivel del idioma exigido en la respectiva convocatoria se someterá a comprobación mediante una prueba que se realizará entre las personas preseleccionadas en función de la puntuación obtenida en los apartados a) y b). Las personas solicitantes de nacionalidad extranjera se someterán, además, a una prueba de español, requiriéndose un nivel alto del idioma tanto hablado como escrito.
- Por cada plaza ofertada se hará una preselección de personas solicitantes, convocándose para una entrevista a las personas que figuren en

los diez primeros puestos. La entrevista se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Los méritos que no estén debidamente acreditados, mediante documentos originales o compulsados, no podrán ser valorados.

Artículo 8. Resolución.

La Directora General del Instituto de la Mujer, previa fiscalización de los expedientes, dictará resolución motivada en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, adjudicando las becas a sus titulares y aprobando, asimismo, la relación de candidaturas que, siguiendo el orden de puntuación obtenida y hasta un máximo de diez para cada beca, sustituirán a las personas titulares en el caso de que renunciaran a las que le hubieren sido adjudicadas. Las candidatas a las que se le adjudique una beca como titular no podrá figurar como reserva.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente Resolución de convocatoria, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la Directora General del Instituto de la Mujer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la LRJAP-PAC, comunicándose dicho acuerdo a las solicitantes.

La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial del Estado y será notificada individualmente a las personas adjudicatarias conforme a lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se publicará en los tablones de anuncios del Instituto de la Mujer y en la página web www.mtas.es/mujer, la lista con los nombres y apellidos de las personas beneficiarias y suplentes seleccionadas.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, las personas solicitantes habrán de entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal y como señala el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas adjudicatarias deberán comunicar por escrito a la dirección del Instituto de la Mujer la aceptación o renuncia a la beca concedida, en el plazo de diez días a partir de la fecha de recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin haber presentado el escrito de aceptación se entenderá que renuncian y se designará como beneficiaria a la persona que figure en primer lugar como suplente.

Disposición final primera. Derecho Supletorio.

En lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Orden TAS/ 3911/2007, de 27 de diciembre, (BOE de 2 de enero) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer.

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo.

La Directora General del Instituto de la Mujer podrá dictar, en caso necesario, instrucciones para la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final tercera. Efectos.

La resolución de concesión dejara sin efecto la resolución 28 de abril de 2006, de la Directora General del Instituto de la Mujer, por la que se adjudican becas de formación en el Instituto de la Mujer.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de marzo de 2008.—La Directora General del Instituto de la Mujer, P. S. (Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo), la Secretaria General del Instituto de la Mujer, Isabel Herranz Donoso.

ANEXO I
RELACION DE PLAZAS OFERTADAS COMO TITULARES EN LA CONVOCATORIA DE 2008

Nº de Orden	Unidad	Nº beca	Requisitos	Conocimientos específicos
<i>Dirección General</i>				
-	Gabinete de Relaciones Internacionales:			
	-Unión Europea	1	Licenciatura en Derecho o Ciencias Políticas (rama internacional)	<ul style="list-style-type: none"> -Conocimientos de legislación y programas comunitarios. -Conocimientos de procedimientos de la Unión Europea. -Conocimientos de Derecho Internacional. -Inglés y francés, oral y escrito nivel alto, acreditado documentalmente. -Informática a nivel de usuario: Entorno Windows e Internet.
	- Naciones Unidas y Consejo de Europa	1	Licenciatura en Derecho o Ciencias Políticas (rama internacional)	<ul style="list-style-type: none"> -Conocimientos del Sistema de Naciones Unidas y/o Consejo de Europa. -Conocimientos de Derecho Internacional. -Conocimientos de Procedimientos de Organismos Internacionales. -Inglés y francés, oral y escrito nivel alto, acreditado documentalmente. -Informática a nivel de usuario: Entorno Windows e Internet.
	-América Latina	1	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas (rama Internacional) o Sociología	<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos y/o experiencia en materia de cooperación al desarrollo. -Conocimientos en materia de género. -Inglés y/o francés, oral y escrito nivel alto, acreditado documentalmente. -Informática a nivel de usuario: Entorno Windows-Internet.
	-Gabinete	1	Licenciatura en Derecho o Ciencias Políticas (rama internacional) o Sociología	<ul style="list-style-type: none"> -Conocimiento de Relaciones Internacionales. -Conocimientos de Derecho Internacional. -Conocimientos de Procedimientos de Organismos Internacionales. -Inglés y francés, oral y escrito nivel alto, acreditado documentalmente. -Informática a nivel de usuario: Entorno Windows e Internet.
	- Área de Exposiciones	1	Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas o Ciencias de la Información en la Sección Publicidad y Relaciones Públicas.	<ul style="list-style-type: none"> -Conocimiento en la coordinación y organización de exposiciones y/o eventos. -Curso de igualdad de oportunidades y de género. -Conocimientos informáticos: Windows a nivel de usuario, Power Point, Internet, Correo electrónico, FrontPage, Outlook, Access, Word y Excel. -Diseño páginas web. -Inglés hablado y escrito, nivel alto, acreditado documentalmente.
<i>Secretaría General</i>				
-	Área Jurídica	2	Licenciatura en Derecho	<ul style="list-style-type: none"> -Conocimientos específicos en Derecho Laboral, Penal y Civil. -Inglés hablado y escrito, nivel alto, acreditado documentalmente. -Conocimientos de informática a nivel de usuario/a/o.
	- Centro de Documentación	2	Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación.	<ul style="list-style-type: none"> -Conocimientos de Bases de Datos Documentales. -Conocimientos de catalogación en formato IBERMARC. -Conocimiento de ABSYS

Nº de Orden	Unidad	Nº beca	Requisitos	Conocimientos específicos
<i>Subdirección General de Estudios y Cooperación</i>				
Área de Estudios				
- Servicio de Evaluación e Informes.	1	1	Licenciatura en Sociología, Ciencias Políticas, Estadística, Psicología, Antropología, Pedagogía, Ciencias de la Educación, Geografía, Historia, Humanidades o Economía.	<ul style="list-style-type: none"> - Formación en Igualdad de Oportunidades. - Conocimientos en estudios e investigaciones sobre mujeres y género. - Formación y/o experiencia en Metodología de la investigación en Ciencias Sociales. - Formación y/o experiencia en Evaluación de programas y servicios. - Conocimientos de procesadores de textos. - Conocimientos en utilización de programas de gestión de bases de datos. - Manejo de Power Point y Excel. - Inglés nivel alto (hablado y escrito), acreditado documentalmente. - Word.
Área de Cooperación				
- Consejería Técnica de Cooperación	1	1	Licenciatura en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Sociología o Ciencias Políticas.	<ul style="list-style-type: none"> - Formación en Igualdad de Oportunidades. - Conocimiento de normativa comunitaria y gestión de fondos estructurales. - Conocimientos de informática, nivel usuario/a, manejo Power Point. - Inglés (nivel alto) acreditado documentalmente.
- Servicio de Cooperación con Asociaciones	1	1	Licenciatura en Derecho.	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento sobre procedimiento administrativo. - Conocimiento sobre evaluación y valoración de los programas sociales relacionados con las mujeres. - Conocimiento de sistemas de justificación de subvenciones públicas. - Formación en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. - Conocimiento de informática a nivel de usuario/a y manejo de Office 2000 (Access, Excel, Power Point y Word).
- Servicio de Cooperación Nacional	1	1	Licenciatura en Derecho o Administración y Dirección de Empresas	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de normativa comunitaria y gestión de fondos estructurales. - Conocimiento de la Ley General de Subvenciones. - Conocimientos de informática, nivel usuario/a (Excel, Word, Access, Internet). - Inglés (nivel medio) acreditado documentalmente.
<i>Subdirección General de Programas</i>				
- Unidad de Apoyo a la Subdirección	1	1	Licenciatura en Derecho, CC. Económicas y Empresariales, CC. Políticas y sociología, CC del Trabajo, Administración y Dirección de Empresas o en Gestión y Administraciones Públicas.	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos avanzados en el manejo de herramientas ofimáticas, tratamientos de textos, hoja de cálculo, bases de datos y presentaciones. - Formación en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. - Inglés y/o francés, acreditado documentalmente.
- Servicio de Programas Europeos.	2	2	Licenciatura en Derecho, CC. Económicas o Empresariales.	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de Derecho Comunitario y Fondos Europeos. - Inglés nivel alto y/o conocimientos de francés, acreditado documentalmente.
- Servicio de Coordinación Empresarial	2	2	Licenciatura en Derecho, Sociología, CC. Políticas, CC. Económicas o Empresariales, CC. De la Información, Pedagogía, Psicología, CC del Trabajo, o Administración y Dirección de Empresas	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos de organización empresarial, mercado laboral, formación orientada al empleo y gestión de personas. - Conocimientos avanzados en el manejo de herramientas ofimáticas, tratamientos de textos, hoja de cálculo, bases de datos y presentaciones. - Inglés y/o francés, acreditado documentalmente.

Nº de Orden	Unidad	Nº beca	Requisitos	Conocimientos específicos
	- Área de Educación	1	Licenciatura en Pedagogía, Psicología, Historia, Filología, Filosofía, Sociología, Ciencias de la Información o Ciencias de la Educación.	-Formación relativa a la educación de las mujeres, al uso sexuado del lenguaje y al tratamiento de la imagen de las mujeres en los medios, a través de cursos de enseñanza reglada y de actividades formativas promovidas por el movimiento de mujeres: Seminarios, Conferencias, Congresos, Jornadas, Encuentros, etc. -Inglés y/o francés, acreditado documentalmente. -Informática a nivel de usuarios/os. -Conocimientos en materia de salud y género. -Conocimientos sobre programas de salud dirigidos a las mujeres. -Inglés y/o francés, hablado y escrito, acreditado documentalmente. -Conocimientos de informática: Entorno Windows.
	- Área de Salud	2	Licenciatura en Psicología o Sociología.	

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS COMO SUPLENTE EN LA CONVOCATORIA DE 2008

Nº de Orden	Unidad	Nº beca	Requisitos	Conocimientos específicos
	- Servicio de Comunicación e Imagen.	2	Dirección General Licenciatura en Ciencias de la Información-sección Publicidad y Relaciones Públicas.	-Conocimiento informático: Entorno Windows, Internet, Access. -Inglés hablado y escrito nivel alto, acreditado documentalmente. -Se valorará el conocimiento de francés.
	- Área Jurídica	1	Licenciatura en Ciencias de la Información-sección Periodismo.	-Conocimiento informático: Entorno Windows, Internet, Access. -Inglés hablado y escrito nivel alto, acreditado documentalmente. -Se valorará el conocimiento de francés.
	- Centro de Documentación	1	Secretaría General Licenciatura en Derecho	-Conocimientos específicos en Derecho Laboral, Penal y Civil. -Inglés hablado y escrito, nivel alto, acreditado documentalmente. -Conocimientos de informática a nivel de usuario/a.
	- Servicio de Evaluación e Informes.	1	Subdirección General de Estudios y Cooperación Área de Estudios Licenciatura en Sociología, Ciencias Políticas, Estadística, Psicología, Antropología, Pedagogía, Ciencias de la Educación, Geografía, Historia, Humanidades o Economía.	-Conocimientos de Bases de Datos Documentales. -Conocimientos de catalogación en formato IBERMARC. -Conocimiento de ABSYS
	- Servicio de Estadística.	2	Licenciatura en Sociología, Económicas, Ciencias	-Formación en Igualdad de Oportunidades. -Conocimientos en estudios e investigaciones sobre mujeres y género. -Formación y/o experiencia en Metodología de la investigación en Ciencias Sociales. -Formación y/o experiencia en Evaluación de programas y servicios. -Conocimientos de procesadores de textos. -Conocimientos en utilización de programas de gestión de bases de datos. -Manejo de SPSS. -Inglés nivel alto (hablado y escrito), acreditado documentalmente. -Word. -Formación en Igualdad de Oportunidades.

Nº de Orden	Unidad	Nº beca	Requisitos	Conocimientos específicos
	- Servicio de Estudios	1	Políticas, Psicología o Estadística. Licenciatura en Sociología, Ciencias Políticas, Estadística, Psicología, Antropología, Pedagogía, Ciencias de la Educación, Geografía, Historia, Humanidades o Economía.	-Formación y/o experiencia en Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales y/o Humanas, especialmente en tratamiento estadístico. - Manejo de SPSS. - Hoja de cálculo Excel. -Conocimiento en utilización de programas de gestión de bases de datos. -Conocimientos de procesadores de textos (Word). - Inglés nivel alto (hablado y escrito), acreditado documentalmente. -Formación en Igualdad de Oportunidades. -Conocimientos sobre el Plan Nacional de I+D+I -Conocimientos en estudios e investigaciones sobre mujeres y género. -Formación y/o experiencia en Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales. -Conocimientos de procesadores de textos. -Conocimientos en utilización de programas de gestión de bases de datos. -Inglés nivel alto (hablado y escrito), acreditado documentalmente. -Word.
	- Centro de Información de los Derechos de la Mujer	1	Área de Cooperación Licenciatura en Derecho.	-Conocimientos en Derecho de Familia, Laboral y Seguridad Social. -Formación en práctica jurídica. -Conocimientos de informática a nivel de usuario/a (Excel, Word, Internet).
	- Área de Empleo - Área de Educación	2 1 1	<i>Subdirección General de Programas</i> Licenciatura en Derecho, Sociología, CC. Políticas, CC. Económicas o Empresariales. Licenciatura en Sociología, CC. Políticas o Derecho. Licenciatura en Pedagogía, Psicología, Historia, Filología, Filosofía, Sociología, Ciencias de la Información o Ciencias de la Educación.	-Conocimientos sobre mercado laboral, programas de empleo, formación ocupacional y ámbito empresarial. -Inglés (nivel alto), acreditado documentalmente. -Informática a nivel de usuario/a. -Conocimientos del mercado laboral, de políticas de igualdad de oportunidades y políticas dirigidas a mujeres en situación o riesgo de exclusión. -Inglés (nivel alto), acreditado documentalmente. -Informática a nivel de usuaria. -Formación relativa a la educación de las mujeres, al uso sexuadao del lenguaje y al tratamiento de la imagen de las mujeres en los medios, a través de cursos de enseñanza reglada y de actividades formativas promovidas por el movimiento de mujeres: Seminarios, Conferencias, Congresos, Jornadas, Encuentros, etc. -Inglés y/o francés, acreditado documentalmente. -Informática a nivel de usuarias/os.



ANEXO III

Solicitud de admisión a la convocatoria para la concesión de becas de formación del Instituto de la Mujer, de acuerdo con la Orden TAS/3911/2007, de 27 de diciembre, (BOE 2 de enero) y la Resolución de ... de de de la Dirección General del Instituto de la Mujer.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.	Domicilio (calle o plaza y número)			Código Postal	
Localidad		Provincia		Teléfonos (con prefijo)	
TITULACIÓN UNIVERSITARIA		Centro de expedición		Fecha de finalización de estudios	

BECAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Especifique si las Becas son del Anexo I o del Anexo II
1.
2.
3.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, autorizo al Instituto de la Mujer para que verifique mi identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Autorizo

No autorizo

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, consiento para que el Instituto de la Mujer compruebe mis datos de domicilio y residencia mediante del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

SI

No

La/el abajo firmante solicita ser admitida/o en la convocatoria arriba indicada y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada.

En a de de

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Instituto de la Mujer y quedarán sometidos a la protección establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La presentación de la solicitud de subvención, conlleva la autorización de la solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos para fines de evaluación y control, a la/el evaluadora/or, a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y a los organismos de control comunitarios y nacionales.

Conforme a la Ley Orgánica citada, la solicitante podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido al Instituto de la Mujer, C/ Condesa de Venadito, 34.- Madrid 28027.

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER. C/ Condesa de Venadito, nº 34 –2802 – MADRID.

ANEXO IV

Modelo de declaración

Convocatoria:

Resolución de 4 de marzo de 2008 de la Dirección General del Instituto de la Mujer por la que se convocan becas de formación en este organismo de acuerdo con la Orden TAS/3911/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer (BOE de 2 de enero).

Solicitante:

D.ª/D con D.N.I
y domicilio en c/
de (.....), declara:

Que no ha disfrutado con anterioridad de otras becas de formación del Instituto de la Mujer.

En a de de 2008

Fdo.:

ANEXO V

Modelo de declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

D./D.ª con D.N.I. n.º

DECLARA ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante resolución de 4 de marzo de 2008 de la Dirección General del Instituto de la Mujer, de acuerdo con la Orden TAS/3911/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer (BOE de 2 de enero), que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser persona beneficiaria se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
6. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
8. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En a de de 2008

Fdo.

5062

ORDEN TAS/708/2008, de 3 de marzo, por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata a don Miguel Ángel López Santaolalla.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en D. Miguel Ángel López Santaolalla,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata.

Madrid, 3 de marzo de 2008.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

MINISTERIO DE CULTURA

5063

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para el año 2008 el Premio a los Libros Mejor Editados.

Por Orden CUL/196/2008, de 28 de enero (BOE 5 de febrero), se establecieron las bases reguladoras para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados.

El artículo 1 establece que se convocará anualmente el Premio; y el artículo 3.2 faculta a esta Dirección General para su convocatoria, que desarrollará el procedimiento para la concesión del Premio.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca para el año 2008 el Premio a los Libros Mejor Editados, que será concedido mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Orden CUL/196/2008, de 28 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras del Premio.

Segundo. *Modalidades.*

1. Se concederán tres categorías correspondientes al Premio, 1.º, 2.º y 3.º, a cada una de las siguientes modalidades de edición:

- Libros de Arte
- Libros de Bibliofilia
- Libros Facsímiles
- Libros Infantiles y Juveniles
- Obras Generales y de Divulgación.

2. El premio tiene carácter honorífico, careciendo de dotación económica.

3. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

4. El Ministerio de Cultura a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a los libros premiados dentro de sus acciones de promoción del libro, en especial con exposiciones en ferias nacionales e internacionales y otros eventos.

5. El editor de las obras premiadas podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa la concesión del premio y la modalidad.

Tercero. *Características de los libros objeto del concurso.*

1. Podrán participar en la convocatoria del Premio las editoriales con los libros editados en España durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2007, que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión y dispongan del depósito legal del año 2007 e ISBN español.

2. Las obras habrán de tener la condición de libro.

3. A los efectos de la presente convocatoria se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión.

4. Quedan excluidas de la convocatoria las reediciones. No obstante, podrán ser consideradas si aportan alguna mejora sustancial o variación respecto a la anterior o anteriores, que merezca ser tenida en cuenta.

Cuarto. *Solicitudes.*

1. Los editores podrán participar en la convocatoria en cada una de sus modalidades con una o varias obras, mediante solicitud cuyo modelo oficial se publica como Anexo a la presente Resolución, y a la que se adjuntarán:

- a) Un ejemplar de cada obra presentada.
- b) En caso de reediciones que supongan mejoras o variaciones respecto a la primera edición, un ejemplar de la primera edición.
- c) Una breve descripción argumental de las mismas (como máximo, un folio a dos espacios).

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey número 1 (28004-Madrid), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley